

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes.
9 rs. por trimestre en la Capital y 12 fuera franco de porte.

EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertaran gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

(Segunda época.)

ESPOSICION

dirigida al gobierno de S. M. sobre la abolicion de la tasa del interés del préstamo del dinero, por la Sociedad Económica Matritense, Redactada por el individuo de su seno D. Plácido Jove y Hevia, doctor en jurisprudencia, y que se inserta en el *Amigo del País* por orden de la misma sociedad.

(CONTINUACION.)

Al considerar esta cuestion bajo el aspecto de la moral, halla la Sociedad dignos de un detenido exámen los argumentos que contra toda renta del dinero suelen hacerse apoyados en citas del antiguo y nuevo testamento, puesto que ambos, y con especialidad el nuevo, serán siempre considerados por todos como los mas perfectos modelos de moralidad. Es cierto que ambos la condenan en determinados casos, pero no lo es igualmente la consecuencia que de tal condena se pretende deducir. El antiguo testamento no quiso que se exigiese renta entre los judios, por la fraternidad que trataba de establecer entre todos los individuos de aquel pueblo, fraternidad tanto mas necesaria cuanto que estaban rodeados de otros pueblos que les eran enemigos; pero aquellas mismas leyes no prohibian la renta del dinero cuando se exigia á los extrangeros, cosa que indudablemente no hubieran tolerado si fuese contraria á la ley natural. Estas consideraciones demuestran hasta la evidencia que aquella disposicion del pueblo escogido, estaba basada en una necesidad hija de las circunstancias, como tantas otras leyes que por motivos especiales se hallaban entre ellos establecidas.

La autoridad del nuevo testamento es grande para todos é indisputable para los que profesamos la doctrina del Salvador; pero no es exacta la deducción que durante mucho tiempo se ha hecho del «mutuum date, nihil inde sperantes.» Esta máxima se halla colocada entre otras muchas reglas de perfeccion evangélica que se dirigen al foro interno, á la conciencia de los cristianos, y en la hipótesis de que presten á personas necesitadas; mas entre los preceptos religiosos y la sancion de ellos por el poder media una valla que no se rompe nunca sin incurrir en una injusta y perjudicial involucrecion. La esfera de accion en que le es lícito obrar al derecho está marcada por las condiciones indispensables para el desarrollo del hombre en su consideracion civil. La de la moral se estiende mucho mas, pues atiende á la consideracion interior de nuestras acciones, esto es, á la pureza de sus motivos ocultos; por último la de la religion alcanza á cosas que la son esclusivamente propias, cual es la exigencia de una completa abnegacion y de una perfeccion á que el hombre debe procurar acercarse, pero que rara vez llega á conseguir. No se confundan, pues, los consejos religiosos con los deberes morales, ni se pierda nunca de vista que el evangelio solo alude al préstamo hecho al necesitado y como un acto puramente interno y sujeto á la conciencia del individuo. La Sociedad, señora, está bien penetrada de que el cristianismo no exige nunca nada que se oponga á las leyes de la naturaleza y de la prosperidad pública.

Por otra parte la moral garantiza todos los contratos necesarios y útiles para las relaciones de los hombres, porque la moral es la armonia de la razon y del sentimiento general con los hechos externos é internos del ser humano. Sostener que autoriza, por ejemplo, la renta de las casas y no la del dinero, por la distincion de las cosas *fungibles*, de las que no lo son, es fundar la moral en distinciones metafísicas que ella desconoce completamente. La violacion de las leyes de la tasa es ademas tan natural como los contratos que trata de someter á su medida. La moral, pues, no puede menos de reprobar altamente una disposicion imposible de

Número 114.

cumplir; y que crea fraudes tan difíciles de averiguar como fáciles de establecer; una disposicion que necesariamente conduce al desprecio de las leyes, que son y deberán ser siempre el material fundamento de las sociedades.

La Sociedad, por lo tanto, no puede menos de afirmar que la tasa, lejos de ser garantia de moralidad, *falta abiertamente á los verdaderos principios de la moral.*

De la tasa bajo el aspecto del derecho, y su historia en nuestras leyes.

Fortalecida en los ánimos la conviccion de que la renta del dinero era una cosa inmoral, se llevó su limitacion y hasta su completa estincion á medida legislativa, cuando teniendo los teólogos la iniciativa en las ciencias y en el poder, quisieron hacer civilmente obligatorias todas las reglas de moral cristiana, olvidándose ó desconociendo que la moral descansa en la libertad de las acciones humanas, pues sin la libre eleccion deja el bien de ser laudable y deja de ser punible el mal.

La legislacion romana habia limitado tambien el interés del dinero en épocas determinadas; pero en este punto no puede buscarse analogia entre las sociedades antiguas y las modernas: en aquellas su constitucion y su escaso comercio hacian que no se verificasen préstamos sino en muy pocos casos, produciendo por lo tanto el dinero una renta insignificante; de modo que la amplia tasa de un *as* por cada cien *onzas*, ó de un 12 por 100 que aquellas leyes establecian, dejaba lugar á que los contratantes satisficiesen dentro de ella sus justos intereses.

Pasando ahora á la teoría general de la ciencia de las leyes, es muy fácil demostrar cuanto se opone la tasa á sus principios mas fundamentales, que son la inviolabilidad de la propiedad, y como su consecuencia la libre disposicion de sus cosas que la ley concede á toda personalidad civil. La tasa ataca la propiedad, ese principio que bien entendido es el ege del orden social, ese principio sin el cual, segun el venerable patriarca de nuestros economistas «el rico seria luego pobre y el pobre no llegaria nunca á enriquecerse» (1)

CONSEJOS DE UN GUERRERO.

1855.

Leida en la sesion de competencia del Liceo de 16 del que concluye

Mozo imberbe, con arrojo
lidié por la patria mia,
mi brazo terrible heria
en medio del corazon.
A un general enemigo
siendo yo simple soldado,
miré á mis pies humillado
pidiendome compasion.

No desmayes
hijo mio,
ten firmeza,
ten valor;

porque el génio
de la guerra,
lanza el grito
aterrador.

(1) Flores Estrada. Economía política.

30 de Noviembre de 1848.